

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Área: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

Identificación del documento: Versión Pública del Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: página 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en: domicilio.

Firma del titular del área.

Por suplencia en ausencia, artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT y oficio DFO-0034-2017 de 9 de octubre de 2017.

Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución número 444/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017

BITÁCORA: 20/BL-0185/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FELIPA RONQUILLO ALEJO

POSESIONARIA Y APODERADA LEGAL DE LOS CC. VICTOR CORTEZ MENDOZA, JOSEFA
REGULES MENDOZA Y FEDERICO OLIVERA EVARISTO
PARCELAS NO. 14 P1/1, NO. 4 P1/1, NO. 41 P1/1 Y NO. 25 P1/1, DEL EJIDO ARROYO
ENCINO.

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Junio de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS No. 14 P1/1, No. 4 P1/1, No. 41 P1/1 Y No. 25 P1/1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	San Juan Cotzocon	82.9661	10.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS No. 14 P1/1, No. 4 P1/1, No. 41 P1/1 Y No. 25 P1/1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.

PREDIO: PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017
BITÁCORA: 20/BL-0185/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	1	255448	1928215
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	2	255487	1928238
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	3	255522	1928215
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	4	255417	1928087
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	5	255370	1928123
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	6	255310	1928153
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	7	255281	1928186
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	8	255276	1928241
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	9	255284	1928293
PARCELA No. 14 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	10	255283	1928313

PREDIO: PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	1	253036	1927541
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	2	252960	1927438
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	3	252950	1927455
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	4	252938	1927436
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	5	252898	1927447
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	6	252869	1927463
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	7	252900	1927503
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	8	252925	1927540
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	9	253009	1927655
PARCELA No. 25 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	10	253086	1927607

PREDIO: PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	1	254265	1928739
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	2	254312	1928671
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	3	254248	1928525
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	4	254185	1928610
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	5	254214	1928655
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	6	254204	1928669
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	7	254243	1928712
PARCELA No. 4 P1/1, EJIDO ARROYO ENCINO	8	254250	1928706





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017

BITÁCORA: 20/BL-0185/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO: PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	1	252900	1926761
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	2	252934	1926822
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	3	252942	1926874
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	4	253088	1926970
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	5	253123	1926883
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	6	253099	1926853
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	7	253115	1926828
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	8	253106	1926800
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	9	253004	1926679
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	10	252946	1926731
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	11	252908	1926754

PREDIO: PARCELA No. 41 P1/1 AREA 2, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 2, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	1	252889	1926767
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 2, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	2	252880	1926773
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 2, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	3	252829	1926808
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 2, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	4	252929	1926867
PARCELA No. 41 P1/1 AREA 2, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	5	252920	1926822

III. TURNO

Turno esperado: 15 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 82.9661 ha.

Superficie a plantar: 10.0000 ha.

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017

BITÁCORA: 20/BL-0185/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELAS No. 14 P1/1, No. 4 P1/1, No. 41 P1/1 Y No. 25 P1/1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	10.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2022	10.0000	20.99	209.90
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2027	10.0000	75.59	755.90

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

965.800

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

965.800

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2032	10.0000	435.42	4,354.20

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

4,354.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

4,354.200



1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS No. 14 P1/1, No. 4 P1/1, No. 41 P1/1 Y No. 25 P1/1, DEL EJIDO ARROYO ENCINO.	F-20-190-ENC-002/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017
BITÁCORA: 20/BL-0185/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1450-2017

BITÁCORA: 20/BL-0185/06/17

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

Delegación Federal de la PROFEPA.

Expediente

TVGI/DDRPMACM/MAGR

